

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Revisado el trabajo de partición y adjudicación visible en el PDF009, se advierte que, el abogado MARCO AURELIO MARTTÁ BARRETO no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de 9 de febrero de 2021.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que, al momento de liquidar la sociedad conyugal no se realiza la respectiva distribución y adjudicación de los bienes sociales entre la cónyuge supérstite y el causante, esto con el fin de tener claridad sobre los bienes que hacen parte del acervo hereditario, los cuales deberán ser adjudicados en parte iguales entre los herederos reconocidos del señor PABLO JOSE HERNANDEZ CALDERON; asimismo, se observa que al realizar la adjudicación de los bienes, se está realizando en partes iguales entre la cónyuge supérstite y los herederos reconocidos, lo cual es improcedente, toda vez que, la cónyuge dentro del presente asunto no es heredera, puesto que, al momento de admitir la demanda se indicó que la misma optaba por gananciales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que lo dispuesto en auto de 23 de noviembre de 2021 (PDF008), toda vez que, el trabajo se presentó dentro del término concedido, previo a designar terna de partidores, el Juzgado DISPONE:

1. REQUERIR por última vez al abogado MARCO AURELIO MARTTÁ BARRETO, para que en el término de ocho (8) días, proceda a REHACER el trabajo de partición presentado, conforme a lo señalado en el presente auto, so pena de ser relevado del cargo y proceder el Despacho a designar una terna de partidores para que efectúen el trabajo encomendado. Comuníquese por el medio más expedito por Secretaría dejando las constancias del caso. **COMUNÍQUESE POR SECRETARÍA POR EL MEDIO MAS EXPEDITO DEJANDO LAS CONTANCIAS DEL CASO.**

2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar decisión de fondo sobre el particular.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 124 de 01/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17e8e8411d434d100a9d88ecdda87ea3ed6399a17c6484a11ec9116755df7e5**

Documento generado en 29/07/2022 01:13:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>